



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N° 2017-17-01-06-P02542

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ADMINSEG INSURANCE & PREMIUN INSUPRE CIA. LTDA.,

OTORGADO POR:

DIEGO PATRICIO SÁNCHEZ SILVA Y DANIEL ALFONSO SÁNCHEZ

DE LA BASTIDA

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DÍ 3 COPIAS :

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes dos (02) de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, Diego Patricio Sánchez Silva y Daniel Alfonso Sánchez de la Bastida, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito

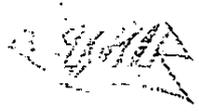
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece por una parte el señor Diego Patricio Sánchez Silva, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado y el señor Daniel Alfonso Sánchez de la Bastida, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Los comparecientes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan constituir como en efecto constituyen, una Compañía Limitada a denominarse ADMINSEG INSURANCE & PREMIUN INSUPRE CIA. LTDA., de acuerdo a

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, la cual se adjunta como habilitante al presente Instrumento. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía ADMINSEG INSURANCE & PREMIUN INSUPRE CIA. LTDA., que se constituye por esta Escritura Pública se regirá por los siguientes Estatutos: **ADMINSEG INSURANCE & PREMIUN INSUPRE CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero.- Denominación:** La denominación de la Sociedad es ADMINSEG INSURANCE & PREMIUN INSUPRE CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito D.M., Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios administrativos, comerciales, financieros, contables, logísticos, y la representación de todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Dentro de este objeto social, la Compañía podrá realizar operaciones de compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de accesorios, aparatos mecánicos y derechos tangibles o intangibles relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia o socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer participaciones, participaciones u obligaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

5

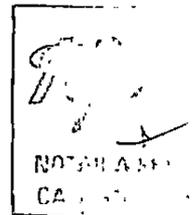
que sean necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo Cuarto.- **Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN. Artículo Quinto.- **Capital Social:** El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de US\$ 400 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 400 participaciones de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Socios. Las participaciones están distribuidas entre los socios, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	No. DE PARTICIPA CIONES	PORCEN TAJE %
1	Diego Patricio Sánchez Silva	399	399	399	99
2	Daniel Alfonso Sánchez de la Bastida	1	1	1	1
	TOTAL	400	400	400	100

Artículo Sexto.- **Participaciones:** Cada participación será indivisible, por lo que no podrán existir varios copropietarios de una misma participación, en este caso se nombrará un apoderado o administrador común. Cada participación dará derecho a un voto. Artículo Séptimo.-



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Títulos de Participaciones y Transferencias: Los títulos de participaciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Octavo.- **Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover a los Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, así como a su Secretario. b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d. Resolver la emisión de obligaciones. e. Resolver sobre el aumento del capital, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. g. Absolver las consultas que le formule el Presidente o el Gerente General. h. Resolver sobre las proposiciones que hagan los socios dentro de sus facultades. i. Nombrar y remover de acuerdo a lo señalado en el Artículo 133 de la Ley de Compañías, al Presidente y al Gerente General, así como a su Secretario, y fijar sus remuneraciones. j. Establecer la política general de la Compañía. k. Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. l. Dictar los correspondientes reglamentos internos de la Compañía. m. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. o. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Socios, con base en el informe del Gerente General. p. Autorizar a los Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los Representantes Legales no requerirán autorización de la Junta General de Socios para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas. q. Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000), así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido aprobado por la Junta General. r. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales. s. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General. t. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía. Artículo Noveno.- **Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. Artículo Décimo.- **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de socios. Artículo Décimo Primero.- **Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario, un administrador de la Compañía de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6 del Artículo 263 de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

✓

derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

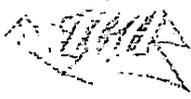
Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con treinta (30) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, por correo electrónico o carta personal, dirigidas a aquellos socios que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los socios.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada: a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, habrá segunda convocatoria, de acuerdo a lo señalado en el Artículo doscientos treinta y siete, de la Ley de Compañías. **b.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Social Suscrito y Pagado, se requerirá el voto favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. **c.** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- **Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Sexto.- **Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo Séptimo.- **Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General. La



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

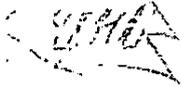
A

Representación Legal de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos. SECCIÓN PRIMERA. DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo.- **Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en caso de falta temporal o definitiva del Gerente General. b. Convocar y presidir la Junta General, así como suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. d. Firmar con el Gerente General, los títulos de participaciones. e. Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. g. Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. SECCIÓN SEGUNDA. DEL GERENTE GENERAL. Artículo Décimo Noveno.- **Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar de manera individual a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. d. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Octavo, literales p) y q) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. e. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f. Invertir, a nombre de la Compañía, en participaciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización de la Junta General. g. Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. h. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. i. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el Libro Talonario de Participaciones. j. Firmar junto con el Presidente, los títulos de participaciones. k. Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. l. Presentar trimestralmente a la Junta General, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General. n. Cumplir las resoluciones de la Junta General. o. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

105

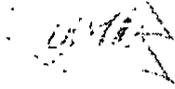
y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano. Sin perjuicio de los deberes y atribuciones del Gerente General antes señalados, la contratación de préstamos, la apertura, cierre o cambio de instrucciones sobre el manejo de cuentas bancarias o similares, aceptación de letras de cambio, suscripción de pagarés a la orden, avales, endosos a la orden de cualquier persona, cesiones y garantías dadas en representación de la Compañía en cualquier forma u otros instrumentos similares, así como la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, y gravámenes sobre bienes muebles, deben ser siempre firmados por el Gerente General o el Presidente, o quien lo subrogue según estos Estatutos, o por quien posea Poder Especial o General para tales actos o contratos. La obligación de doble firma prevista en este inciso no aplica a los endosos de cheques para depósitos en cuentas bancarias de la Compañía. Artículo Vigésimo.- **Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y de la Junta General. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. SECCIÓN TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Primero.- **Períodos:** El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no socios y serán elegidos por períodos de cuatro años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser reemplazado de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Artículo Vigésimo Segundo.- **Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones. CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- **Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Artículo Vigésimo Quinto.- **Comisarios:** La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. Artículo Vigésimo Sexto.- **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA: DECLARACIONES.- Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía quienes declaran bajo juramento estar de acuerdo con el contenido de la presente escritura y declaran igualmente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

9-2

tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones.

a) En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden queda facultado el Abogado Andrés Molina Bonilla, para que obtenga las aprobaciones, registros y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los socios a Junta General para elegir administradores de la Compañía. b) Al ser las aportaciones en numerario, los socios declaran bajo juramento que el capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta bancaria local, de acuerdo a lo señalado en la legislación societaria vigente. c) Se designa por este medio como primer Gerente General de la compañía al señor Diego Patricio Sánchez Silva y como Presidente de la Compañía al señor Daniel Alfonso Sánchez de la Bastida, ambos por el periodo estatutario de cuatro años y con todas las atribuciones legales y estatutarias que les corresponden. d) Los socios declaran bajo juramento y de manera expresa estar completamente de acuerdo con la totalidad del contenido del presente Estatuto Social, razón por la cual lo ratifican y aprueban. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento Público. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Javier Molina Bonilla, matrícula profesional número siete mil ciento noventa y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha". Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí, la Notaria, a los comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR



DIEGO PATRICIO SÁNCHEZ SILVA
C.C. 170508623-7



DANIEL ALFONSO SÁNCHEZ DE LA BASTIDA
C.C. 170223019-2

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA
170508623-7

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ SILVA
DIEGO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA SUSANA
CEVALLOS GUEVARA




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ DANIEL

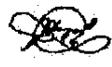
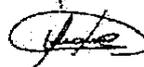
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-09-20

FECHA DE EXPIRACION
2023-09-20

V4443V4442

00127867

Diego

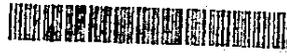
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017

009 JUNTA N°
009-170 N°MERC
1705086237 CECULA

SANCHEZ SILVA DIEGO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
PARQUITO PARROQUIA

CRENSCRIPCION 1
ZONA 8


CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
UFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

3330046

AV. REP. SALVADOR N° 491
Y AV. NWUU EDIFICIO
SUSANA PISO 11

D. SANCHEZ @ GBRU206LOBAL SF. CON.



NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

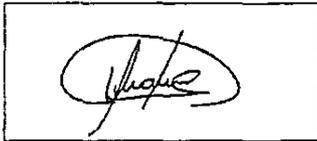
Quito a, 02 JUN. 2017

TGA

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705086237

Nombres del ciudadano: SANCHEZ SILVA DIEGO PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS GUEVARA MARIA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: SANCHEZ DANIEL

Nombres de la madre: SILVA ESPERANZA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-028-33416



177-028-33416

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

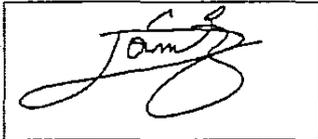
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.02 16:40:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702230192

Nombres del ciudadano: SANCHEZ DE LA BASTIDA DANIEL ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1928

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SILVA BUCHELI ESPERANZA DE LAS MERCEDES

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCHEZ CESAR

Nombres de la madre: DE LA BASTIDA ZOILA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-028-33482



179-028-33482

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.02 16:41:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7766787
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1713473765 MOLINA BONILLA ANDRES FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ADMINSEG INSURANCE & PREMIUN INSUPRE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Glady's Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
 copia certificada, firmada y sellada en
 02 JUN. 2017
 Quito a,



31/05/2017 9.09 AM

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 34670



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26670
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2516
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /02/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADMINSEG INSURANCE & PREMIUN INSUPRE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Públicos
Quito



N° TRAMITE: 36653-0041-17 21/07/17 5.2.2
DOCUMENTO: Solicitud

413332



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ADHINSEG INSURANCE PREMIUM INSURANCE CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: ADHINSEG INSURANCE PREMIUM INSURANCE CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: DE NALCAZAR BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: REPUBLICA DEL SALVADOR NÚMERO: 491 INTERSECCIÓN/MANZANA: NACIONES UNIDAS

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SUSANA TORRE CORPORATIVA OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3331 852 TELÉFONO 2: 3330 571

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: hbeltran@grupoglobal-sp.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 099 8238410 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL HOTEL SHERATON

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ SILVA DIEGO PATRICIO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705086234

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1